

ANEXO PRONUNCIAMIENTO N° 20
LITERALES B, C Y D DEL ARTICULO 664 DE LA LEY N° 19.824
 Período 01/01/2021 a 30/04/2021

Institución Departamental de: **LAVALLEJA**

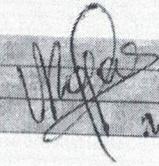
1) FLUJO DE FONDOS - RESUMEN DE LAS DISPONIBILIDADES por Literal del FIGM

LITERAL del FIGM	SALDO INICIAL	INGRESOS	EGRESOS	SALDO FINAL
Literal B) FIGM	0	1.472.104	0	1.472.104
Literal C) FIGM	0	0	0	0
Literal D) FIGM	0	0	0	0
Total \$	0	1.472.104	0	1.472.104

2) RENDICIÓN DE CUENTAS POR MUNICIPIO Y LITERALES B, C Y D DEL FIGM

Municipio	Literal del FIGM	NOMBRE PROYECTO	SALDO INICIAL	INGRESOS	EGRESOS	SALDO FINAL
SOLIS DE MATAOJO	Literal B)	Acondicionamiento y Construcción de vestuarios y baños en piscina Municipal	0	353.540	0	353.540
SOLIS DE MATAOJO	Literal B)	Protección y Cuidado del Medio ambiente del Municipio de Solis de Mataojo	0	0	0	0
SOLIS DE MATAOJO	Literal B)	Reparación de calles Oficial N° 5 y barrio Chispero	0	0	0	0
JOSE BATLLE Y ORDÓÑEZ	Literal B)	Construcción de Terminal de omnibuses en el Municipio de José Batlle y Ordóñez	0	541.054	0	541.054
MARISCALA	Literal B)	Construcción de Ciclo Vía linderas a la Ruta Nacional N°9 en el Municipio de Mariscala	0	469.990	0	469.990
JOSE PEDRO VARELA	Literal B)	Mejora en el medio ambiente, a través de hacer eficiente el sistema de recolección y reciclaje de residuos	0	87.530	0	87.530
JOSE PEDRO VARELA	Literal B)	Mejorar las calles del centro de la ciudad de José Pedro Varela	0	0	0	0
JOSE PEDRO VARELA	Literal B)	Trabajo interinstitucional con la sociedad civil organizada y no organizada para atender las demandas y ne	0	0	0	0

FECHA:
 FIRMA DEL CR. PÚBLICO
 ACLARACIÓN


 18/06/21
VICTORIA ROJAS

Cra. VICTORIA ROJAS
 CR. ASESOR



DECLARACIÓN JURADA DEL JERARCA

Quién suscribe, Dr. Mario Gracia, en carácter de Intendente Departamental de Lavalleja, con facultades suficientes y bajo la responsabilidad que determina los Arts. 132, 133 y 159 del TOCAF y la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República, en relación a la utilización de los fondos recibidos y sus estados demostrativos, correspondientes al período en el cual se realiza la rendición.

CERTIFICA

- 1.- Que la Rendición de Cuentas adjunta incluye todos los fondos recibidos en el marco de lo establecido en los literales B,C y D del artículo 664 de la Ley N° 19.924 el el período julio - agosto 2021 y refleja bien y fielmente la utilización de los mismos.
- 2.- Que los fondos fueron utilizados para el fin dispuesto y de acuerdo a los procedimientos administrativos y financieros establecidos en la reglamentación vigente.
- 3.- Que existe documentación de todas las operaciones realizadas, que se encuentra archivada de forma que permita su revisión o consulta en cualquier momento y sobre la cual se realizaron los registros correspondientes, siguiendo criterios uniformes.
- 4.- Que el saldo de disponibilidad del período informado representa integralmente la realidad y concuerda plenamente con la Rendición de Cuentas presentada, quedando un saldo sin utilizar en nuestro poder que asciende a la suma de:
 - \$ 1.428.887 (pesos uruguayos un millon cuatrosientos veitiocho mil ochocientos ochenta y ocho), correspondiente al Literal B.
 - \$ 389.636 (pesos uruguayos trescientos ochenta y nueve mil seiscientos treinta y seis), correspondiente al Literal C.
 - \$ 326.590 (pesos uruguayos trescientos veintiseis mil quinientos noventa), correspondiente al Literal D.

Minas, 16 de setiembre de 2021.



(Handwritten signature)
Dr. Mario Gracia
Intendente Departamental de Lavalleja



INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Señor Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

Ec. Isaac Alfie

He realizado una Revisión de la Rendición de Cuentas correspondiente a los fondos recibidos del **Fondo de Incentivo a la Gestión Municipal** de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en el marco de lo establecido en los literales B, C y D del artículo 664 de la Ley N° 19.924, aplicados por la Intendencia Departamental de Lavalleya, en el período de julio - agosto 2021, de acuerdo al Pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay.

Los fondos se encuentran depositados a nombre de la Intendencia Departamental de Lavalleya y a disposición de los Municipios para los proyectos presentados.

Dicha Rendición de Cuentas constituye una afirmación del Sr. Intendente Departamental de Lavalleya sobre la totalidad de los fondos a rendir cuentas, en ese período y de todas las aplicaciones efectuadas, en el marco de la reglamentación vigente.

La revisión fue realizada siguiendo las Normas Internacionales aplicables a los trabajos para atestiguar y los Pronunciamientos del Colegio de Contadores, Economista y Administradores del Uruguay y no constituye un examen de Auditoría, de acuerdo a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas para emitir un Dictamen. Dicha revisión también cumple con las disposiciones de la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República y normas establecidas por la Contaduría General de la Nación.

Esta revisión incluyó el cotejo de una muestra representativa de la documentación original de ingresos y egresos de fondos. De acuerdo con la revisión y procedimientos aplicados, no tengo evidencia de que se deban realizar modificaciones significativas al informe referido, para que el mismo refleje adecuadamente los fondos recibidos y aplicados en los proyectos ejecutados en el marco de los literales B, C y D del artículo 664 de la Ley N° 19.924.

Mi relación con la Intendencia Departamental de Lavalleya es de contador dependiente.

Minas, 16 de setiembre de 2021.



Cra. VICTORIA ROJAS
CR. ASESOR